

Borrador de nueva Orden de IES bilingües en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

ANPE-Madrid, en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar celebrada el 20 de noviembre, votó en contra del dictamen del borrador de la orden que modifica la Orden 3331/2010, de 11 de junio, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, que finalmente fue aprobado.

ANPE-Madrid manifestó así su rechazo a la admisión a trámite de este dictamen, por contener el borrador de la Orden en el artículo 3, punto 2, apartado h, el texto siguiente:

“Cuando los institutos bilingües no dispongan de suficiente personal docente con habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas en inglés podrá establecer las medidas oportunas para dotar al centro del profesorado necesario”.

Entendemos que este apartado vulnera lo preceptuado en el Artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que recoge los **Principios rectores del acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio** y establece que:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b. Transparencia.*
- c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

El punto mencionado, redactado de una manera tan amplia, pretende dar cobertura legal a la contratación de profesores nativos al margen de los mecanismos legalmente vigentes, porque en caso contrario no haría falta su inclusión en la futura orden. Su redacción, tan falta de concreción, supone otorgar un “cheque en blanco” a la Consejería en la búsqueda de soluciones para paliar el déficit de profesores habilitados en inglés, incluida la contratación de profesores angloparlantes, como ha ocurrido este curso. Un asunto de tanta trascendencia no puede quedar abierto de la manera como se recoge en este borrador.

Este voto en contra no supone una obstrucción u oposición de ANPE al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, cuyo desarrollo y puesta en marcha siempre hemos apoyado y seguimos apoyando, ya que lo consideramos un elemento clave en la mejora de la calidad educativa. Pero dicho programa no puede implementarse a costa de alterar el actual *statu quo* en la provisión de vacantes en los centros públicos, y dejando abierta la posibilidad de una contratación discrecional de profesores de otras nacionalidades al margen de los mecanismos vigentes para los docentes madrileños y españoles.

ANPE-Madrid reclama, asimismo, una inversión suficiente en formación del profesorado y su habilitación en inglés, pues es un deber y un derecho de los docentes la formación continua.